



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, VERACRUZ
2022 - 2025

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN CDNV 2022

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO / C.P. 94720

01(272) 72.7.00.32 / 72.7.09.60 / 72.7.29.66

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com

Contenido

Presentación	03
Marco Jurídico	06
Objetivos	08
Proceso de Evaluación	09
Resultados de Evaluación	11
Tipos de Evaluación	13
Evaluación Externa	14
Fondos y Programas Sujetos a Evaluar	16
ANEXO I Cronograma de Ejecución	

Presentación

La reforma al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), fortaleció la misión de alcanzar un Presupuesto basado en Resultados, al establecer que no solo la Federación, sino también las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (DTCDMX) tienen el compromiso de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Asimismo, en esta reforma se establecieron los parámetros generales para la evaluación del ejercicio de los recursos, pieza fundamental para el establecimiento del Presupuesto Basados en Resultados (PbR) y del sistema integral de la Gestión Basada en Resultados (GpR) (SHCP, 2022)

La evaluación, puede realizarse ex ante, durante y ex post, es una estrategia integrada que brinda información sobre la pertinencia de las intervenciones públicas respecto de la necesidad o problema público a atender, su efectividad al analizar los resultados planeados, los logrados y los no logrados, con la finalidad de implementar mejoras en los programas o proyectos, así como para rendir cuentas a la ciudadanía. (SHCP, 2022)

El artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LFPRH, establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo deberán establecer programas anuales de evaluación (SHCP, 2022)

El Programa Anual de Evaluación (PAE) representa una respuesta a la necesidad de planear y ejecutar el proceso de evaluación, asegurando que los programas a evaluar se seleccionen estratégicamente. (SHCP, 2022)

Es importante revisar los momentos en los que se aplican los distintos tipos de evaluaciones. Durante la implementación de la política o programa se llevarán a cabo dos procesos. Primeramente, se hará el monitoreo y seguimiento por medio de los indicadores establecidos en el diagnóstico. Gracias a este seguimiento, se podrán hacer adecuaciones en la planeación del Programa para que éste se mantenga vigente ante los posibles cambios sufridos por la población objetivo o área de enfoque. (SHCP, 2022)

En materia de evaluación, durante este momento del ciclo de las políticas se podrá hacer una evaluación de diseño, procesos, consistencia y resultados, indicadores o específica de desempeño. Todas estas evaluaciones tienen la función de proporcionarles a los responsables de las políticas y programas información confiable que les ayude a tomar mejores decisiones para hacer los ajustes necesarios, mismos que facilitarán la consecución de los objetivos establecidos. (SHCP, 2022)

Cuando los programas están en una etapa de maduración es momento de llevar a cabo un análisis de los resultados obtenidos. En este punto se puede aplicar una evaluación de Impacto o de costo – efectividad. Gracias a estas evaluaciones se identificará si existen cambios en la situación no deseada que enfrentaba la población objetivo o área de enfoque y si estos cambios son atribuibles a la intervención gubernamental. Adicionalmente, en cualquier momento de la implementación de la política se pueden llevar a cabo evaluaciones específicas, las cuales tiene objetivos particulares correspondientes a determinada política o programa. (SHCP, 2022)



Ciclo de Evaluación
Fuente:(SHCP, 2022)

Marco Jurídico

El Plan Anual de Evaluación 2022 (PAE 2022) para la Administración Pública Municipal del Municipio de Nogales, Veracruz y para dar cumplimiento a lo establecido en:

A nivel Federal:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 115 fracción II establece que: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Y artículo 134: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados". "Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente."... "... La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas se refiere el párrafo segundo de este artículo." Los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establecen que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto, las dependencias y entidades deberán observar la Gestión para resultados (GpR) para cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos y metas previstos en sus respectivos programas. Para ello, el proceso de Programación – Presupuestación considera: i) usa información del desempeño pág. 4 para mejorar la toma de decisiones, ii) incluye herramientas de planeación estratégica, uso de modelos lógicos, monitoreo y evaluación de los resultados. El párrafo cuarto, fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar en cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados. La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su artículo 79 señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Así mismo, deberán

publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de las mismas.

A nivel Estatal:

La Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 41, menciona que, para los procesos de seguimiento y evaluación, la instancia municipal en el ámbito de sus atribuciones, elaborará y difundirá metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de las actividades dirigidas a la verificación, medición, detección y corrección de variaciones cualitativas y cuantitativas de políticas, planeas, programas y proyectos. Asimismo, el artículo 45 de la misma Ley estatal, puntualiza que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo de los municipios deberán realizarse conforme a la metodología que implica la GpR. En complemento, los “Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz”, establecen la obligatoriedad de la implementación del SED y de la elaboración del PAE (Capítulo II, artículos 4, 5, 6, 14, 17, 18, 19 y 20)

Objetivos

General:

- Evaluar el cumplimiento los resultados obtenidos en la ejecución de **Programas Presupuestarios y Programa Operativo Anual**, así como de los aspectos que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales, con la finalidad de proveer información que retroalimente tanto el diseño, gestión y resultados en el ejercicio 2022.

8

Específicos:

- Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable.
- Incorporar la evaluación de aspectos que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio, para diagnosticar las condiciones de su gestión administrativa y fundamentar acciones que mejoren su desempeño.
- Fortalecer el modelo de PbR-SED a través del monitoreo, seguimiento y la evaluación de fondos federales, subsidios, proyectos, programas, y planes estratégicos de desarrollo.
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados;
- Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en el cumplimiento al presente programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño.
- Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.
- Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo

Proceso de Evaluación Externa

Para la realización de los trabajos del PAE 2022, la Contraloría Municipal (Área Evaluadora), en coordinación con las dependencias sujetas al proceso evaluativo, el Evaluador Externo y la Comisión Municipal de Desempeño, realiza la ejecución del PAE 2022 mediante las actividades siguientes:

- Elaboración de la propuesta del PAE 2022.
- Aprobación por parte el Cabildo.
- Publicación del PAE 2022 en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento de Nogales, Veracruz.
- Elaboración de los Términos de Referencia del PAE 2022 y publicación en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento de Nogales, Veracruz.
- Gestión Convenios de Colaboración con el Evaluador Externo.
- Inicio de Evaluación Externa a través de la integración de la evidencia documental para el proceso de evaluación.
- Análisis y consolidación de la información (soporte y evidencia documental).
- Solicitud de entrega de evidencia documental por parte de las dependencias bajo el proceso evaluativo. • Revisión de la evidencia documental entregada por las dependencias.
- Validación del Reporte Final de Evaluación, elaborado por el Evaluador Externo.
- Elaboración del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2023. • Seguimiento de los Proyectos de Mejora derivados de la Evaluación.

Con base en los términos establecidos en el PAE 2022 y considerando la metodología empleada a nivel federal, estatal y municipal, corresponde a el Área Evaluadora (AE) proponer las evaluaciones externas a realizar en el presente ejercicio ante la Cabildo y coordinar el proceso de evaluación que consistirá en: a) proponer el Cronograma de Ejecución del PAE 2022; b) elaborar los Términos de Referencia (TdR); c) coordinar la contratación del evaluador externo; d) supervisar la realización de las evaluaciones externas que deberá llevar a cabo el evaluador en los términos establecidos en los TdR respectivos, para asegurar la calidad y entrega de información necesaria; e) recibir y revisar los resultados que se obtengan de las evaluaciones; f) validar la Posición Institucional de la dependencias bajo el proceso evaluativo; g) elaborar el mecanismo

para la implementación y seguimiento de Proyectos de Mejora; h) dar seguimiento a los Proyectos de Mejora, y, i) asegurar la difusión de resultados de las evaluaciones.

Las Unidades Responsables (UR), a través de la AE, deberán brindar toda la información requerida al Evaluador para el desarrollo de su trabajo. Al inicio de cada evaluación externa, la AE informará a la UR del alcance, objetivo y duración.

Las UR que por mandato legal deban desarrollar actividades de evaluación de programas o políticas públicas, podrán proponer a la AE la realización de evaluaciones adicionales al PAE 2022 o en su defecto solicitar la incorporación de elementos de evaluación en los TdR correspondientes, para lo cual deberán presentar un esquema o agenda de evaluación; especificar cantidad y tipo de evaluación; indicar los momentos y periodos de realización; estimar el costo y fuente de financiamiento; y precisar el uso concreto que se pretende dar los informes de evaluación.

Resultados de Evaluación

El Evaluador notificará a la AE dentro de las fechas límites establecidas en el Cronograma de Ejecución del PAE 2022, la conclusión de las evaluaciones realizadas con la entrega del Informe Final de Evaluación y un resumen ejecutivo de los resultados, que en ningún caso podrá exceder del 30 de agosto de 2022.

A más tardar 15 días naturales posteriores a la entrega del Reporte Final, la AE, enviará copia de dichos reportes a la Comisión edilicia, y posteriormente con la autorización respectiva, se enviará a la Tesorería de la Administración Pública Municipal, para los efectos que correspondan.

Los hallazgos y recomendaciones contenidos en el Informe Final de Evaluación serán la base para que la AE elabore el Mecanismo para la elaboración de los Proyectos de Mejora y difundirlas entre las dependencias del Ayuntamiento que son las responsables de dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas. Asimismo, la AE, instrumentará y ejecutará el Seguimiento a los Proyectos de Mejora, que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los aspectos de mejora, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto y para que las dependencias realicen el análisis, la clasificación y definan su posición institucional respecto a la aceptación o no de los posibles Proyectos de Mejora.

Las UR involucradas están obligadas a dar seguimiento y cumplir con los Proyectos de Mejora, que están determinadas en las recomendaciones de las evaluaciones de ejercicios fiscales anteriores y las evaluaciones consecuentes en los ejercicios posteriores. El establecimiento de los Proyectos de Mejora en ningún momento podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la entrega de los Informes Finales de la Evaluación.

Tipos de Evaluación

- **Evaluación de diseño:** Analiza el orden del programa considerando sus definiciones de fin y propósito (objetivos), sus componentes (bienes y servicios producidos por el programa y entregados a la población beneficiaria), las actividades identificadas como necesarias para producir los componentes, los supuestos bajo los cuales se elaboraron los objetivos del programa; así como el problema que dio origen al programa y cómo ha evolucionado como elemento de diagnóstico.
- **Evaluación de consistencia y resultados:** Analiza la consistencia del programa o el ejercicio de recursos federales en cuanto a su diseño y planeación estratégica, así como la cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo, y resultados obtenidos.
- **Evaluación de procesos:** Analiza las actividades desarrolladas para transformar insumos en bienes y servicios públicos valiosos para la población beneficiaria, de tal manera que se optimicen aquellas actividades que logran generar mejores resultados en el programa.
- **Evaluación de impacto:** Analiza con metodologías rigurosas la eficiencia y eficacia de un Programa Presupuestario o el ejercicio de recursos federales, así como la satisfacción del usuario, de tal manera que incluye los aspectos cuantitativos y cualitativos; e identifica el efecto que los bienes y servicios causan en los beneficiarios, una vez que éstos los utilizan.
- **Evaluación específica:** Aquellas evaluaciones que no están comprendidas en los presentes lineamientos.
- **Evaluaciones estratégicas:** que miden los resultados de un programa o conjunto de programas en torno a estrategias o políticas de desarrollo e instituciones, en relación con los objetivos estratégicos a los cuales contribuyen.

Evaluación Externa

La contratación de evaluadores externos será con apego a los artículos 110, fracción 1, de la LFPRH; 207, fracción V, y 289 bis, fracción 111, del Código Financiero; 24 de los “Lineamientos para el funcionamiento del SED”; en los “Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz” y los “Lineamientos Generales que establecen las Políticas del ejercicio del Presupuesto, modernización de la Gestión Administrativa y Austeridad del Gasto Público” para el Ejercicio Fiscal 2022.

El artículo 110 de la LFPRH, establece que las evaluaciones las efectuarán las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño (CONEVAL) o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables. Por su parte, los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”, establece en su artículo Décimo Sexto, fracción II, que las evaluaciones deberán llevarse a efecto por evaluadores externos.

Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 49, estipula que los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales del Municipio serán evaluados por instancias técnicas independientes de acuerdo a la Ley y en los términos que establezca el Sistema de Evaluación del Desempeño. Respecto del mismo tema, el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal, aunque en su artículo 23, determina que la evaluación podrá ser realizada por la Dirección de Gobierno Abierto o mediante personas físicas y morales especializadas y con experiencia aprobada en la materia que corresponda evaluar, la normativa estatal y federal establecen que las instancias evaluadoras deben ser externas.

Las evaluaciones externas deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación o por personas físicas o morales especializadas o que cuenten con experiencia en la materia, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 22, 23 y 24 de los “Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz”.

El costo de las evaluaciones externas será con cargo al presupuesto del H. Ayuntamiento. La realización de las evaluaciones externas deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia o necesidad de evaluar los programas, fondos y subsidios federales correspondientes. El total de las erogaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y la rendición de cuentas.

Para realizar la contratación del Evaluador Externo, la Dirección de Gobierno Abierto deberá:

- Coordinar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones aplicables, a partir de la elaboración del requerimiento del servicio que deberá precisar la cantidad y tipo de evaluaciones a realizar, las características técnicas, productos y fechas de entrega, solicitud de cotización, entre otros requisitos.
- Verificar que los TdR de cada evaluación sean incluidos como Anexos Técnicos del contrato de servicio respectivo y asegurar que las condiciones y modalidades de pago aseguren el cumplimiento de un proceso ajustado al Cronograma de Ejecución. La formalización del contrato no podrá exceder de 15 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega de los TdR establecida en el Cronograma de Ejecución.
- Aprobar que los productos y resultados de las evaluaciones externas se ajusten a los TdR y revisar los resultados antes de aceptarlos a entera satisfacción.

Fondos y Programas Sujetos a Evaluación

El PAE 2022, que considera al ejercicio fiscal 2021, propone realizar la Evaluación de Consistencia y Resultados de los Programa Presupuestarios y Actividades Institucionales de la APM del H. Ayuntamiento de Nogales, con recursos federales y otros recursos de la APM definidos por el PAE 2022, enfocado al ejercicio 2021, con fundamento en:

Los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, establecen las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informen sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Adicionalmente, el artículo 85 de la LFPRH, menciona que “Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes...”;

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal abunda que “Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”;

El artículo 17 de los Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice: “En el PAE se determinarán los siguientes aspectos: I. Las políticas públicas, las AIS, los PPs y los recursos federales que serán evaluados en el ejercicio fiscal en curso...”

Anexo I

Cronograma de Ejecución

PAE 2022

